

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones, dos de ida y vuelta los días laborables, desde el 16 de junio al 16 de septiembre de cada año.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Los adscritos al servicio base V-254.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-254.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b), considerado en conjunto con el servicio base. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 24 de enero de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—1.020-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Moncada y Casas de Mallois y entre Moncada y Lomas del Camino Viejo de Betera, como prolongaciones del V-833 (expediente número 9.100).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 31 de diciembre de 1971, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Empresa Broseta Cardona, S. L.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Moncada y Casas de Mallois y entre Moncada y Lomas del Camino Viejo de Betera, como prolongaciones del servicio de igual clase entre Moncada y Valencia (V-833), expediente número 9.100, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Moncada y Casas de Mallois, de 4,7 kilómetros de longitud, pasará por barrio del Pilar y Masía de la Marquesa. El itinerario entre Moncada y Lomas del Camino Viejo de Betera, de 3,8 kilómetros de longitud, pasará por barrio de Dolores de la Cruz, Lomas Colvi y Lomas Guala, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones, dos diarias de ida y vuelta en cada uno de los itinerarios.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los adscritos al servicio base V-833.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-833.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente, en conjunto con el servicio base por cercanías.

Madrid, 26 de enero de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—1.019-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Birrete y Navalejos, como hijuela del V-2.613 (expediente número 10.083).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 10 de enero de 1972, ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Birrete y Navalejos, provincia de Pontevedra, como hijuela del servicio de igual clase entre embalse de Castiñeiras y Pontevedra, V-2.613, a «Líneas Pontevedresas de Autobuses, S. L.», expediente número 10.083, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Birrete y Navalejos, de 2,6 kilómetros de longitud, pasará por Armada, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones, tres de ida y vuelta diariamente en conjunto con el servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Los adscritos al servicio base V-2.613.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.613.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente b), considerado en conjunto con el servicio base V-2.613.

Madrid, 26 de enero de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—1.018-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Los Ramones y el empalme de Lucena, como hijuela del V-163 (expediente número 10.252).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 31 de diciembre de 1971, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Juan N. Moliz Espejo el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Los Ramones y el empalme de Lucena, como hijuela del V-163, entre Lucena y Palencia, expediente número 10.252, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Los Ramones y el empalme de Lucena se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones, dos de ida y vuelta los días laborables en conjunto con el servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Los mismos del servicio base V-163.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-163.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b), considerado en conjunto con el servicio base.

Madrid, 26 de enero de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—1.017-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Paradaseca y Montederramo, como hijuela del servicio V-1.201 (expediente 10.697).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 10 de enero de 1972, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Luis Taboada Ramos el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Paradaseca y Montederramo, provincia de Orense, como hijuela del servicio Orense y La Rúa, V-1.201, expediente número 10.697, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Paradaseca y Montederramo, de 23,5 kilómetros de longitud, pasará por Chao, Chandreja de Quija, Candedo, San Fiz y Paredes, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones, una diaria de ida y vuelta desde Puebla de Trives a Orense por Chandreja de Quija, en sustitución de la actual de Montederramo a Orense.

Una de ida y vuelta todos los jueves y días 1 y 15 de cada mes desde Paradaseca a Puebla de Trives.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Los adscritos al servicio base V-1.201.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.201.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente c), en conjunto con el servicio base. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 26 de enero de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—1.016-A.